



CORABASTOS®

COMPROMISO DE VIDA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
NIT:860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 118 DE 2024

"Por medio de la cual se convoca a repetir la elección de representantes de bodega de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS de las bodegas 9-10-13-20-35-63-76-98 para el periodo comprendido del 8 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2025, donde en primera sesión, el ganador fue el voto en blanco, se informan los requisitos que deben cumplir los aspirantes y se adopta el reglamento para el desarrollo del proceso de elección"

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, establece: "Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho privado".

Que el artículo 1 de los Estatutos Sociales de CORABASTOS, relativo a la naturaleza jurídica - denominación. Establece "La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizado bajo la forma de sociedad anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural..."

Que el artículo 4 de los Estatutos de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. establece: "El objeto social de CORABASTOS S.A, es contribuir a la solución de mercadeo de productos agropecuarios en Bogotá D.C y en todo territorio de la Republica de Colombia, mediante la construcción y manejo de una o varias plazas o centrales de comerciales mayorista de productos agropecuario, además de la organización de programas para mejorar los procesos de producción, selección, transporte, almacenaje, manipulación y Distribución mayorista - detallista con el propósito de ofrecer productos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad".

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 397 de mayo 3 de 1995. reglamentó el artículo 54 de la Ley 101 de 1993 y en su Artículo 1º, definió los mercados mayoristas, así: "Se considera mercado mayorista aquella instalación o conjunto de instalaciones construidas y adecuadas para realizar actividades comerciales de compraventa al por mayor de productos de origen agropecuarios y pesquero, con el objeto de abastecer suficientemente a la población y facilitar el proceso de modernización de la comercialización mediante el mejoramiento de las técnicas de manejo de los productos y de las prácticas de mercadeo.

PARAGRAFO- Las corporaciones, centrales de abastos y demás entes que desarrollen el objeto referido en el presente artículo, se consideran mercados mayoristas para efectos del presente decreto y su actividad constituyen un servicio de interés público".

Que el Artículo 9º del Decreto 397 de 1995, establece: "*Todo mercado mayorista debe disponer de un REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO en el que se determine la Organización administrativa, financiera y operativa del mismo*".

Que el artículo 23 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A, establece: "para incentivar la cultura democrática en los comerciantes y facilitar la coordinación de la actividad entre la empresa y los arrendatarios, en crea un comité de Representantes de Bodega, cuyos miembros serán elegidos para períodos de un (1) año, en la segunda quincena del mes de Junio, previa convocatoria de la Gerencia General mediante Directiva que reglamentaré el proceso así:

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.
Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
www.corabastos.com.co
Av. Carrera 80 No. 2 - 51
PBX: (601) 4537188

"Dos (2) representantes con sus respectivos suplentes por cada bodega y uno (1) con su suplente por cada uno de los siguientes sectores; cafeterías - casetas (mini cafeterías), restaurantes - cocinas populares, triángulo, aleros, empaques, bancos, ferreterías y cajones."

Que dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Funcionamiento se hace necesario convocar la elección de representantes de bodega. Para el periodo comprendido del ocho (08) de agosto de 2024 al siete (07) de agosto de 2025.

Que el Artículo N° 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Corabastos establece que:

"Cuándo en este reglamento no se encontrare disposición alguna expresamente aplicable a un caso concreto, se aplicarán en su orden las normas contenidas en este mismo, reglamento que regulen en casos o situaciones análogas y en su defecto las normas de derecho público v/o privado que regulen casos o situaciones similares".

Que dando alcance al Artículo N° 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de CORABASTOS y al no existir en el reglamento descripción expresa ni similar, que pueda ser aplicable en relación con el evento, de que en el proceso de elección los votos en blanco obtuvieran mayoría, se hace necesaria acudir a lo establecido en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009 el cual establece: *"Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando el total de los votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos mientras que en las corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral"* Dando aplicación al artículo mencionado, en el momento en que se constituya la mayoría de votos en blanco la votación en dicha bodega se deberá repetir. Se convocará a nueva inscripción de candidatos, quedando inhabilitados los inicialmente inscritos.

Que mediante Directiva de Gerencia No. 104 de 2024, se convocó a elecciones de representantes de bodega para el periodo comprendido entre el ocho (08) de agosto de 2024 al siete (07) de agosto de 2025, estableciendo los requisitos para elección.

Que mediante directiva 117 se modificó la Directiva de Gerencia No. 104 de 2024, relacionada con la elección de representantes de bodega de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A CORABASTOS y se informan los requisitos que deben cumplir los aspirantes"

Que de conformidad con los resultados obtenidos en el proceso de elección se observa que existen 8 bodegas en donde el voto en blanco fue el ganador y que en atención a lo anteriormente expuesto se convoca a elecciones.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASIGNAR a la Subgerencia Operativa e inmobiliaria la coordinación y desarrollo del proceso de elección de Representantes de Bodega, y como veedor del proceso a la oficina de control interno de CORABASTOS S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR elección de representantes de bodega donde el ganador en primera sesión fue el voto en blanco, dando cumplimiento a lo ordenado **"TITULO IV CAPITULO UNICO**

DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA REPRESENTANTES DE BODEGA" del Reglamento Interno de funciones de Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

Proceso que se desarrollará de la siguiente manera:

- Bodegas No. 9-10-13-20-35-63-76-98 el 2 de agosto de 2024
- Se habilitará un puesto de votación por cada bodega habilitada.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que la inscripción se realizará a partir del 12 de julio de 2024 al 17 de julio de 2024, en la Subgerencia Operativa e inmobiliaria, a los aspirantes a ser elegidos como Representantes de Bodega de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A, deberán tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interno en Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. que: Serán requisitos para ser elegido representante de Bodega a los siguientes:

1. Ser comerciante y tener contrato de arrendamiento vigente y debidamente legalizado con CORABASTOS.
2. Demostrar interés por las actividades de la empresa.
3. Observar honestidad comercial y solvencia moral.
4. Tener actitud propositiva y solidaria.
5. No tener acciones judiciales en contra de CORABASTOS.

PARAGRAFO PRIMERO: El comerciante debe estar a paz y salvo por todo concepto en periodo comprendido en el momento de inscripción.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los comerciantes que aspiren a ser representantes de bodega lo harán como personas naturales, no será permitido que aspiren por medio de personas jurídicas. No obstante, las personas jurídicas comerciantes y con contrato de arrendamiento vigente y debidamente legalizado con CORABASTOS, podrán ejercer su voto frente a los candidatos a representantes de bodega, por medio de su representante legal."

PARAGRAFO TERCERO: Los Honorables Miembros de la Junta Directiva de Corabastos, podrán presentarse como candidatos para ser elegidos como representantes de bodega.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que deberán acreditar que desarrollan su actividad en la bodega de la cual se postula y presentar la hoja de la inscripción ante la Subgerencia Operativa e Inmobiliaria.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá, que constituye casual de inhabilidad para ser elegido en el comité de representantes de bodega las siguientes:

- Existir pleito entre el aspirante y la Corporación.
- Tener sentencia privativa de la libertad y del ejercicio de los derechos civiles.
- No encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la Subgerencia Operativa inmobiliaria solicitará al área responsable en relación a cada uno de inscriptos la siguiente documentación:

- Paz y salvo por todo concepto (área de cartera).



CORABASTOS®

COMPROMISO DE VIDA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
NIT:860.028.093-7

- Constancia expedida por CORABASTOS en la cual se informe que no existe pleito pendiente entre el aspirante y la Corporación (área jurídica).
- Certificado de antecedentes y judiciales. (Subgerencia Operativa e inmobiliaria).
- Certificado de vigencia y legalidad del contrato de arrendamiento (Oficina de propiedad raíz).

PARAGRAFO: El evento de posesión de los representantes de bodega efectos para el periodo comprendido del 8 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2025. Se llevará a cabo el día 08 de agosto de 2024.

ARTICULO SÉPTIMO: Los representantes serán elegidos mediante voto personal, por cada uno de los arrendatarios legalizados. La elección se realizará en el sitio y hora señalados en el cronograma que se anexa en la presente directiva.

PARÁGRAFO: Un mismo candidato a representante, podrá representar un número plural de bodegas; no obstante, con la finalidad de garantizar la cultura democrática, el voto del candidato electo de los representantes de bodega, se contará como uno solo para las decisiones a adoptarse en el Comité de Representantes de Bodega, incluida la elección de la Mesa Directiva, con independencia del número de bodegas que represente.

ARTÍCULO OCTAVO: Los arrendatarios legalizados tendrán derecho a ejercer el voto por cada local arrendado.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al arrendatario que no pueda asistir en la fecha y hora programada para el proceso de elección de representantes de bodega, que podrá hacerse representar mediante poder escrito legalmente conferido, en el que manifieste nombre e identificación del apoderado, junto con copia de la cedula, el cual deberá ser entregado en la subgerencia Operativa e Inmobiliaria o entregado el día de las elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: El escrutinio, estará a cargo del delegado de Control Interno y un comerciante arrendatario que se designará como testigo.

La validación de los votos se dará conforme a la revisión efectuada, teniendo en cuenta que los votos habilitados serán aquellos que no presenten enmendaduras, que no tengan más de un candidato señalado, el voto que presente esta irregularidad será anulado y su cantidad reflejada en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En caso que no hayan inscritos la bodega quedará sin representante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: informar de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá que: "Serán funciones de los Representantes de Bodega, las siguientes:

1. Ser el representante y vocero de sus compañeros comerciantes - arrendatarios en asuntos de carácter colectivo, ante la administración de la corporación.
2. Colaborar en la organización de sus representados.
3. Promover todas las actividades que propendan por el bien común y beneficien el funcionamiento de Corabastos.
4. Velar porque sus representados cumplan lo establecido en el presente Reglamento.
5. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá que, el comité de Representantes de Bodega, tendrá una mesa directiva que será renovada cada año; cuyos miembros serán elegidos



CORABASTOS®

COMPROMISO DE VIDA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
NIT.860.028.093-7

mediante voto personal por cada uno de los representantes de bodega elegidos, esto es, un voto por representante, con independencia del número de bodegas que cada uno represente.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Establecer el cronograma de actividades para el proceso de elecciones así:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE BODEGA 2023 - 2024			
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Divulgación de información	30 de julio de 2024	Durante el día	Página Web
Inicio de inscripciones de los aspirantes	31 de julio del 2024 al 01 de agosto de 2024	Hasta las 12:00 pm del 01 de agosto de 2024	Subgerencia Operativa e inmobiliaria
Desarrollo de elecciones	02 de Agosto de 2024	8:00 am a 12:00 pm	Por Bodega

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La presente Directiva rige a partir de la fecha de su publicación

Expedida en Bogotá D.C a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Julián Andrés Afanador Rivera – Subgerente Operativo e Inmobiliario